



*Honorable Concejo Municipal* Pág. 1 de 1  
*de la Sección Capital Sucre*

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 0176/05**

Sucre, 13 de junio de 2005

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en nota dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal, directivos de la Junta Vecinal Barrio San Luis, solicitan la nominación de la Avenida de su Barrio por el de Avenida San Ignacio de Loyola o por Avenida Panamericana. Por su parte, la H. Alcaldesa Municipal, mediante nota N° 269/05, solicita el cambio de nombre de la Avenida 6 de Agosto por el nombre de Avenida Manuel Ascencio Padilla.

Que, los directivos de la Junta Vecinal Barrio San Luis, solicitan la nominación de la avenida de su barrio, así como el colocado de los placas de numeración de las viviendas.

Que por su parte, la H. Alcaldesa Municipal, justifica la necesidad de cambiar el nombre de la Avenida 6 de Agosto, por el nombre de Manuel Ascencio Padilla, en atención a los antecedentes históricos que lo liga a la heroína Juana Azurduy de Padilla, cuyo nombre lleva la avenida que nos conduce al aeropuerto que también lleva el nombre de Juana Azurduy de Padilla.

Que, la Ley de Municipalidades, en su Art. 12, establece que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo una de sus atribuciones (Art. 12, numeral 22) de nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales.

Que, para ejercer la competencia señalada, es necesario que previamente, se pronuncie el Ejecutivo Municipal, a través de Dirección Jurídica certificando el consenso existente para el cambio de nombre de la Avenida 6 de Agosto, por el nombre de Manuel Ascencio Padilla; así como sobre la solicitud de los directivos del Barrio San Luis; debiendo para el efecto, acompañar el correspondiente informe en el que se acredite la inexistencia de otras vías con los nombres propuestos, y en el caso concreto del cambio de nombre de la Avenida 6 de Agosto, la existencia de un mínimo consenso vecinal sobre la propuesta de sustitución del nombre.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Resoluciones Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art.1°** Con carácter previo al ejercicio de la competencia del Órgano Deliberante, establecida en Art. 12, numeral 22, de la Ley de Municipalidades, el Ejecutivo Municipal deberá pronunciarse a través de Dirección Jurídica, certificando el consenso existente para el cambio de nombre de la Avenida 6 de Agosto por el nombre de Manuel Ascencio Padilla, así como sobre la solicitud de los directivos del Barrio San Luis para nominar su avenida con el nombre de Avenida San Ignacio de Loyola o Avenida Panamericana, debiendo para el efecto, acompañar el certificado que acredita la inexistencia de los nombres propuestos en otras vías de la ciudad de Sucre. La información a remitir, deberá también acompañar el plano de ubicación de las vías que serán objeto de nominación por el Órgano Deliberante

**Art.2°** La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Rellini

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sra. Graciela Pinto Escalier

**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**